



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION SECRETARIA MUNICIPAL (CA 06-2023-SM) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO"-----

En el Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, el siete de marzo del año dos mil veintitrés (07/03/2023) comparecemos por una parte **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación extendido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango Número QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (15-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión de Alcalde Municipal, contenida en el Acta Número cero cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; c) Copia de credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango del Tribunal Supremo Electoral, de acreditación de autoridades Municipales mediante el cual acredita como Alcalde Municipal del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, por el periodo comprendido del quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), al catorce (14) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el nombramiento Acuerdo número QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-2019) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019); d) Cuentadancia municipal registrada bajo Número Te Tres Guion Trece Guion Quince (T3-13-15) otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, que en lo sucesivo se me denominará simple e indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte comparece el señor: **EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ**, de treinta (30) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento veintiséis espacio veintitrés mil setecientos veintinueve espacio un mil cuatrocientos uno (2126 23729 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria NIT: setenta y tres millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis (73587486), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en 29 Avenida D2-29 zona 3, Quetzaltenango, Quetzaltenango; actuó en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG**" calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, con registro setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis, (799566), folio seiscientos trece (613), libro un mil catorce (1014), de Empresas Mercantiles, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C. A., el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que en lo sucesivo podrá ser denominada simple e indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Los otorgantes aseguramos. a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto; y, d) Que por el presente acto celebramos



Edwin Orlando Delgado Gámez



Martín Jiménez Jerónimo



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO", contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley de lo Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Presupuesto; Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. Ley de lo Contencioso Administrativo; Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Notas Aclaratorias, Adenda; y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos manifestamos que, con ocasión del Evento de Cotización Pública No. 03-2023 para LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**", CON EL NUMERO DE OPERACIÓN DE GUATECOMPRAS -NOG- 19051816 se formó el expediente respectivo. Luego del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Junta de Cotización en Acta de Adjudicación número cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023) de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés (01/03/2023), ADJUDICÓ al oferente EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ, por un monto de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.599,500.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tasas, derechos arancelarios, licencias y todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra, de conformidad con el punto TERCERO del acta de sesión ordinaria numero: diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés (06/03/2023) donde se aprobó el Acta de Adjudicación número cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023), por la Junta de Cotización. **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** Yo, EL CONTRATISTA, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que la entidad que represento no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Yo, EL CONTRATISTA en calidad con que actúo manifiesto que acepto la adjudicación recaída a favor de mi empresa, en tal virtud por este Contrato adquiero la obligación ante LA MUNICIPALIDAD de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, de realizar LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**", conforme a lo establecido en las bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra modificación, así como la oferta presentada y sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de Cotización y la referida Acta de Adjudicación, por un monto de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.599,500.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los gastos necesarios para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**", ubicado en el caserío Tojqia, aldea San Martín del municipio de Todos Santos Cuchumatán, **QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS RENGLONES DE TRABAJO A EJECUTAR.** Yo, EL CONTRATISTA, en la calidad con que actúo manifiesto que ejecutaré la obra ubicado en: caserío Tojqia, aldea San Martín del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, conforme a lo establecido en las Bases de Cotización Pública, especificaciones generales,





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

especificaciones técnicas, disposiciones especiales, formulario para la Cotización, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra modificación, así como la oferta presentada, sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de Cotización a EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ en calidad de PROPIETARIO de la empresa "CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG" documentos que forman parte del Acta de Adjudicación de conformidad con Integración de Costos presentado por mi representada y que se detalla a continuación: -----

CUADRO DE CATALOGO DE RENGLONES

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO


 Edwin Orlando Delgado Gámez

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Subtotal	Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1066.00	M2	Q 12.00	Q 12,672.00	Q 12,672.00
2	REACONDICIONAMIENTO DE RASANTE (e=0.25m)	1066.00	M2	Q 56.00	Q 59,136.00	Q 59,136.00
3	COLOCACION DE BASE GRANULAR e=0.10m	965.70	m2	Q 79.00	Q 76,290.30	Q 76,290.30
4	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10 X 0.40 m	235.70	ML	Q 340.00	Q 80,138.00	Q 80,138.00
5	EMPEDRADO e=0.15m + RECUBRIMIENTO DE e=0.05m	965.70	M2	Q 355.00	Q 342,823.50	Q 342,823.50
6	CUNETETA DE CONCRETO DE 0.60m DE ANCHO. e=0.10 m	109.00	ML	Q 240.00	Q 26,160.00	Q 26,160.00
7	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,280.20	Q 2,280.20	Q 2,280.20
TOTAL COSTO DEL PROYECTO						Q599,500.00

Como parte integral del presente contrato deben tomarse en cuenta los cuadros de integración de costos unitarios de cada renglón identificado anteriormente, los cuales se encuentran consignados en la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. En caso que los cuadros de integración de precios de cada renglón contengan errores, se interpretará a favor de LA MUNICIPALIDAD, por parte del supervisor quien podrá ser asesorado por el abogado que se nombre para el efecto. **SIXTA: ASPECTOS IMPORTANTES, DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Nosotros, "EL CONTRATISTA" y "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución del proyecto observaremos lo establecido en las bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra información adicional requerida por la Junta de Cotización y la referida Acta de Adjudicación mismos que forman parte integral del presente Contrato Administrativo, según los aspectos técnicos que se detallan a continuación: -----





Especificaciones	No.	Descripción
Generales		
Ejecución del proyecto	1.	OBLIGACIONES BÁSICA GENERAL El Contratista ejecutará el trabajo con apego a las cláusulas del presente Contrato y las instrucciones del Supervisor, poniendo en dicha ejecución



	<p>toda la capacidad. No deberá aprovecharse de un error u omisión de la Supervisión para su beneficio, en todo caso si al final se considera procedente podrá rechazarse, parcial o totalmente un trabajo, aunque ya esté incluido en una estimación de trabajo.</p>
<p>2</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>2.1. Presentar al Supervisor un Programa de trabajo e inversión de la obra antes del inicio de la misma.</p> <p>2.2. Iniciar la ejecución, a partir de recibida el área de trabajo mediante acta administrativa o acta de inicio.</p> <p>2.3. El contratista se obliga a mantener en el sitio de la obra, desde el inicio hasta la recepción final a un Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado activo como Delegado Residente, debiendo ser un profesional con la experiencia y conocimiento que lo califique para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y Administrativa de la obra a realizar, así como mantener la disciplina del personal asignado por parte del contratista.</p> <p>2.4. El contratista deberá mantener un libro de bitácora, que deberá ser utilizado por ambas partes Supervisor-Contratista, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la adoptada. Esta bitácora se tramitará por el contratista, la cual deberá estar debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas antes del inicio de la obra, para verificar que se ha resultado y cumplido con todas las instrucciones anotadas. La bitácora debe permanecer estrictamente en la obra para los fines que fue creada.</p> <p>2.5. Tomar en cuenta las observaciones del Supervisor, que la Municipalidad designe para la supervisión de la ejecución de la obra.</p> <p>2.6. Presentar a la Municipalidad, para su aprobación y con anterioridad a su ejecución, el costo detallado de los acuerdos de trabajo extra, que se produzcan durante la ejecución de la obra debidamente justificada.</p> <p>2.7. El contratista está obligado a realizar cualquier reparación requerida por la Municipalidad, sin afectar el monto del contrato, si durante el periodo de garantía de los dieciocho (18) meses a partir de la fecha del Acta de recepción de la obra, se encuentran faltas o desperfectos.</p> <p>2.8. Para evitar incoherencias de información en el proceso de supervisión, es obligación del contratista, mantener en la obra el juego de planos y que contengan todas las anotaciones realizadas por el Supervisor. El Contratista suministrara por su cuenta copias a su personal, a los subcontratistas y a las autoridades competentes las cuales quedaran anotadas en el libro de bitácora.</p> <p>2.9. El contratista deberá habilitar para uso del Supervisor un local o espacio apropiado para el desempeño de sus funciones, el cual deberá</p>



F. de J. J. J.



Abraham Amador



		localizarse dentro de las instalaciones de la obra.
	3	<p>EL SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD</p> <p>Es el ingeniero o Arquitecto, colegiado activo, representante de la Municipalidad en la obra. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad y del Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal; dictaminará sobre todo asunto técnico y administrativo en los que sea requerido, con excepción de los casos en que hubiese cambios en los Planos de construcción o Especificaciones Técnicas. Si se presentase esto último, el caso a consideración de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad y del Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal para aprobación de la autoridad competente.</p>
	4	<p>AUTORIDAD DEL SUPERVISOR</p> <p>El supervisor asesorado de un abogado de la Municipalidad velará por el cumplimiento de lo establecido en las bases, planos, contratos y demás documentos que se generen en la ejecución de la obra. El supervisor tendrá toda la autoridad de actuar de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, tiene la autoridad para detener el progreso del trabajo en una emergencia, siempre que en su opinión tal medida sea necesaria para la seguridad de vidas, del trabajo o de la propiedad ajena. Empezará cualquier acción necesaria respecto a cuestiones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">Interpretación de planos de la obra y especificaciones técnicas;Suscribir en el acta respectiva el inicio formal de los trabajos de construcción de la obra;Aprobación de calidad de material, el cual debe ser presentado por medio de fichas técnicas, catálogos o muestras de los materiales que se utilizarán en obra;Inspección y aceptación o rechazo del trabajo en el lugar de la obra y exigir la sustitución de los trabajos, equipo y materiales defectuosos y del personal calificado;Ordenar cambios y/o trabajos extra al contrato, fijar y avalar el costo de los mismos, previa autorización de la Unidad de Infraestructura de la Municipalidad, o de tomar cualquier otra medida, que en su opinión sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.Aprobación de los procedimientos y resultados de pruebas;Inspección final de la obra suscribiendo el Acta respectiva;Aceptación y aval de estimaciones y documentos de cambio para el trámite respectivo;Solicitar al Contratista la remoción del o los empleados que a su juicio no

F. Dubois



Edwin Jimenez



	<p>están capacitados para realizar debidamente los trabajos;</p> <p>Solicitar al Contratista el retiro del Delegado Residente, en caso no esté llevando a cabo en forma adecuada la ejecución de la obra;</p> <p>En caso que el Contratista este en desacuerdo con la decisión del Supervisor, no procederá a ejecutarla, dando aviso por escrito al Supervisor, de no haber acuerdo suscribirá el acta respectiva notificado al Director Municipal de Planificación;</p> <p>La interpretación del contrato, así como los aspectos legales derivados del mismo, estarán a cargo del abogado nombrado para el efecto por la Municipalidad.</p>
	<p>5. DESARROLLO DE LA OBRA</p> <p>El desarrollo de la obra será con base a lo establecido en el contrato, planos de Construcción aprobados, Especificaciones Generales y Técnicas y disposiciones especiales y bases de Cotización, el programa de trabajo presentado por el contratista y aquellos planos de trabajo sugeridos por el contratista aprobados por el supervisor. Deberá quedar constancia escrita y grafica reflejada en los planos de obra construida y en el libro de bitácora. Así mismo deberá consignarse los cambios que afecten el proceso de ejecución de obra.</p>
	<p>6. PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>Deberá ser autorizado por el Supervisor de la obra en cada una de las fases.</p>
	<p>7. ESPECIFICACIONES POR REFERENCIA</p> <p>Los materiales especificados por referencia a un número o símbolo de una norma específica, tales como aquellas del listado presentado a continuación u otras normas similares, deberán cumplir con los requisitos de la última revisión y con cualquier modificación o suplemento de las mismas que estuviere en vigor en la fecha del cumplimiento del contrato, excepto cuando se hallaren limitados por tipo, clase, grado o estuvieren modificados en la propia referencia. No obstante, se aceptará utilizar para dichas referencias alternativas que le sean equivalentes a los cuales el Supervisor de su aprobación.</p> <p>Este documento se rige por los reglamentos siguientes, así como toda disposición legal que aplique:</p> <p>AIDIS - Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental ASTM – Asociación Americana de Ensayo de Materiales COGUANOR – Comisión Guatemalteca de Normas CSA - Asociación Canadiense de Estándares</p>



F. J. J. J.



M. J. J. J.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>ISO - Organización Internacional de Estandarización U.L. - "Underwriters Laboratories Inc."</p>
<p>8.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Presentar al Supervisor un programa de Ejecución e Inversión de la Obra, antes del inicio de la misma.</p> <p>Iniciar la ejecución de la obra a partir de recibida el área de trabajo mediante acta administrativa.</p> <p>Mantener en el sitio de la obra a un Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado activo como Delegado Residente, debiendo ser un profesional con la experiencia y conocimiento que lo califique para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y Administrativa de la obra a realizar, así como mantener la disciplina del personal asignado por parte del Contratista. El Delegado Residente, tendrá la representación y autoridad legal para actuar en nombre del Contratista.</p> <p>Mantener en la obra un libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que será utilizado por ambas partes, Supervisor-Contratista, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la construcción de la obra, con sus problemas y soluciones adaptadas. La Bitácora será tramitada por el Contratista la cual deberá entregar a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán. Previo a la recepción de la obra, será revisada por el Supervisor para verificar que se ha resuelto y cumplido con todas las Instrucciones anotadas.</p> <p>Tomar en cuenta las observaciones del Supervisor, que la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán designe para la supervisión de la ejecución de la obra.</p> <p>Presentar a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, para su aprobación y con anterioridad a su ejecución las cantidades de trabajo y el costo detallado de las órdenes de cambio, trabajos suplementarios o acuerdos de trabajos extras que se produzcan durante la ejecución de la obra.</p> <p>Realizar cualquier reparación requerida por la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, sin costo alguno, si durante el periodo de responsabilidad se encuentran daños o defectos por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de 5 años, de acuerdo al artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Para evitar incoherencias de Información en el proceso de supervisión, es obligación del Contratista, mantener en la obra el juego de planos que correspondan al proyecto y que contengan todas las revisiones y anotaciones certificadas por el Supervisor. El Contratista suministrará por</p>



Felipe Gómez



María Guzmán



		<p>su cuenta copias a su personal, a los subcontratistas y a las autoridades competentes.</p> <p>Habilitar para uso del Supervisor un local o espacio apropiado para el desempeño de sus funciones, el cual deberá localizarse dentro de las instalaciones de la obra.</p> <p>Atender lo establecido en la resolución de aprobación del estudio de evaluación de impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, misma que será supervisada por la persona nombrada como regente ambiental.</p>
	9.	<p>REUNIONES</p> <p>Antes de iniciar las labores de construcción, los representantes responsables de la obra por parte del Contratista, incluyendo el Delegado Residente, se deberán reunir en el sitio del proyecto con el Supervisor para revisar los requerimientos y condiciones bajo las cuales el proyecto será ejecutado.</p> <p>El contratista participará en las reuniones de trabajo que se llevarán a cabo en la obra. El Supervisor consensuará fecha y hora de la reunión con el Contratista. Así mismo, cuando las condiciones lo requieran, el Supervisor citará a reunión de emergencia, indicando el motivo, lugar, hora, fecha y participantes.</p>
	10.	<p>PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN</p> <p>El Contratista deberá presentar el programa de inversión y ejecución, para su aprobación y aceptación el cual mostrará en detalle el tiempo de ejecución de los renglones de trabajo que conforman la obra, con fecha de inicio y finalización de cada renglón así como establecer los plazos y montos dentro de los cuales el Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contractuales, incluyendo tiempo de inicio así como finalización y cantidad de personas que emplearán en la ejecución de la obra. Este programa deberá tener como base el presentado en la oferta para ser aprobado por el Supervisor.</p> <p>Si fueran aceptados los cambios en los planos o en las cantidades de trabajo o si el Contratista incumpliera con el programa aprobado, deberá presentar el Supervisor un programa nuevo. El Supervisor lo revisará para dar su visto bueno, y elevará a la autoridad correspondiente para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido presentado a él, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 27 y 28 de su Reglamento.</p> <p>El Contratista empleará todos los medios a su alcance para cumplir con el programa, pero si se atrasare, el Supervisor podrá pedir el incremento de</p>



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>tornos, días de trabajo, personal o equipo o plantas de construcción, con el fin de llevar el trabajo conforme al Programa. Si el Contratista no lo hiciera así, el Supervisor podrá no autorizar las estimaciones.</p>
<p>11.</p>	<p>LICENCIAS Y PERMISOS</p> <p>La Licencia Ambiental será tramitada por La Municipalidad. Para otras licencias y permisos necesarios, será responsabilidad del Contratista su gestión, tramitación y obtención de las mismas ante las dependencias oficiales correspondientes, debiendo cumplir con las disposiciones leales y económicas que afecten la obra a construir, para ello deberá cumplir los requisitos exigidos, para lo cual La Municipalidad dará la información y facilidades necesarias. El Costo de la Licencia de Construcción está incluido en el precio establecido en el presente contrato.</p> <p>El Contratista cubrirá todas las responsabilidades legales y técnicas que se deriven de esos compromisos, y deberá tomar en cuenta el tiempo de tramitación aprobación de licencias y permisos dentro del estimado de tiempo para la ejecución de la obra. En caso que el Contratista inicie trabajos que requieran licencia o permiso previo, la hará por su cuenta y riesgo siendo el único responsable de dicha acción, así como de las consecuencias subsiguientes, quedando la Municipalidad y sus funcionarios o empleados exonerados de cualquier demanda o reclamo por el incumplimiento de dichos requisitos.</p>
<p>12.</p>	<p>RESPONSABILIDADES LEGALES</p> <p>12.1 LEYES QUE REGIRÁN</p> <p>El Contratista deberá respetar en todas sus actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra, las Leyes y disposiciones legales Nacionales. Será responsable directamente por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, aun cuando estos provengan por hechos realizados por el Contratista, sus empleados o subcontratistas. En su caso, procederá inmediatamente a indemnizar a las partes afectadas, quedando exonerados de cualquier responsabilidad o reclamo de la Municipalidad y sus funcionarios, peritos y/o empleados.</p> <p>12.2 SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES</p> <p>Los Salarios que el contratista pague, no serán menores al mínimo establecido por la Ley y deberá cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo, o cualquier otra Ley o Reglamento que regule las relaciones laborales.</p>



Fdufay



Armando López



	<p>El Contratista asumirá la calidad de patrono y por lo tanto será responsable de las prestaciones laborales y patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-</p> <p>12.3 USO INDEBIDO DE APARATOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS PATENTADOS</p> <p>La Municipalidad, no será responsable por cualquier reclamo que pueda originarse en contra del contratista por el uso indebido o mal uso de aparatos, diseños y materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados en la obra.</p> <p>12.4 DISPOSICIONES SANITARIAS</p> <p>El Contratista deberá mantener en condiciones sanitarias aceptables el solar o terreno a su cuidado, durante todo el periodo que dure la construcción. Sera responsable en todo momento de mantener estas áreas libres de desechos en la superficie, así como evitar contaminaciones ambientales. Deberá mantener como mínimo un baño portátil el cual deberá cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en las leyes sanitarias, previamente aprobado por el supervisor.</p>
	<p>13. NORMAS DE SEGURIDAD</p> <p>El Contratista deberá tomar en todo momento precauciones para protección de personal y propiedades cercanas a la construcción de la obra.</p> <p>Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considera peligrosa por el Supervisor o por el Delegado Residente, podrá suspenderse de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista para enviar las condiciones de riesgo. La autoridad del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera en ninguna forma al Contratista, como único responsable de la seguridad en la obra.</p> <p>Equipo para el personal</p> <p>Todo el personal de la obra deberá estar provisto de la indumentaria apropiada para la ejecución de su trabajo, tales como: Cascos, botas, guantes, máscaras para el polvo, anteojos y equipo de seguridad; deberá ser obligatorio y de acuerdo con los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).</p>



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.



F. Cruz



Abelardo Sánchez

		<p>Primeros Auxilios</p> <p>El Contratista deberá instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y lo que indique el Supervisor. En caso de accidente de algún trabajador</p> <p>Alumbrado</p> <p>Cuando las condiciones lo requieran o sea necesario efectuar trabajos nocturnos, las áreas de trabajo deberán estar iluminadas con suficiente intensidad en todo momento.</p> <p>Protección contra Intemperie y aguas llovidas o nacidas.</p> <p>Cuando sea necesario el contratista deberá proteger contra la intemperie, cubiertas, cunetas, tuberías de drenaje, bombeo de desvío y cualquier operación, acción y obra necesaria para manejar cualquier tipo de agua llovida o nacida.</p> <p>Informes de Accidentes</p> <p>Cuando ocurra algún accidente o acontecimiento que produzca o pudiere ocasionar daños a terceras personas o a sus propiedades, por causas relacionadas con la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista quien asume la responsabilidad, deberá enviar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al suceso un informe escrito con una descripción precisa y completa de los hechos.</p>
	14.	<p>PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD</p> <p>El Contratista será responsable ante la Municipalidad de los daños ocasionados a propiedad de terceros, si se diere el caso el Contratista deberá restaurar por su cuenta e inmediatamente el daño o daños ocasionados, dejándola en las mismas condiciones originales; de no ser posible la restauración, deberá indemnizar pecuniariamente al propietario.</p>
	15.	<p>RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O RECLAMOS</p> <p>Se eximirá de toda responsabilidad a la Municipalidad y su representante legal, de todo daño y/o reclamo proveniente de causas que el Contratista hubiere originado.</p> <p>En caso de existir, la Municipalidad no concederá autorización para la cancelación de la Fianza de Cumplimiento.</p>
	16.	<p>CONTROL DE TRABAJOS</p> <p>Trabajo defectuoso o no autorizado</p>



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.



F. Chusque



Roberto Jiménez

		<p>El trabajo o parte de la obra, calificado como defectuoso o no autorizado deberá ser removido por el contratista, sin remuneración adicional alguna por parte de la Municipalidad. No será pagado el trabajo calificado como defectuoso o no autorizado.</p> <p>Cuidado, mantenimiento y conservación</p> <p>Sera por cuenta del Contratista todo lo relacionado con la ejecución de la obra, que incluye el cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra.</p>
	17.	<p>GUARDIANÍA Y BODEGA</p> <p>El Contratista deberá construir una bodega para almacenar correctamente los materiales de construcción que por sus características no pueden permanecer a la intemperie.</p> <p>Incorporado a la bodega deberá de construir una guardianía con condiciones mínimas de habitabilidad. La locación de estas instalaciones no deberá interferir el desarrollo de las actividades de construcción de la obra y deberán ser aprobadas por el Supervisor.</p>
	18.	<p>INSTALACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <p>Es obligación del Contratista efectuar las instalaciones provisionales y definitivas de agua y energía eléctrica, que garantice el suministro de los mismos durante la construcción de la obra y al concluir la misma, si aplica.</p> <p>En ningún caso, el Contratista utilizará materiales destinados a la obra para estas instalaciones provisionales. Todos los gastos por trámites y consumo de servicios de agua y energía eléctrica, serán por cuenta del Contratista.</p>
	19.	<p>BARRICADAS, AVISOS DE PRECAUCIÓN Y DESVÍOS</p> <p>El Contratista deberá proporcionar y mantener por su cuenta las barricadas, señales de precaución y dirección, banderas de señal de peligro, luces de prevención, que a juicio del Supervisor sean necesarios para la protección del trabajo, seguridad y conveniencia del público, debiendo estar de acuerdo con el reglamento de señales vigentes.</p>
	20.	<p>REGISTROS</p> <p>El Contratista se obliga a mantener en el lugar de la obra a disposición del Contratante y del Supervisor, los siguientes documentos: libretas de esquema, registros de avance de obra, bitácoras y todos los que de acuerdo con el tipo y magnitud de la obra sean pertinentes y otros que sean requeridos por el Supervisor.</p>



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>Los documentos y registros serán protegidos por el Contratista contra extravío, daño y extracción de folios al terminarse la obra, estos serán entregados al Supervisor para su archivo. Todos los archivos electrónicos serán parte también de esta documentación de registros.</p>
21.	<p>PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA</p> <p>Luego de la conclusión de todos los trabajos de construcción establecidos en el presente contrato, el Contratista entrega a la Municipalidad un juego de planos finales de obra construida impresos, firmados, sellados, timbrados y en versión digital que muestren la obra tal como se construyó; en los planos deberá leerse claramente la fecha, detalle de las modificaciones suscitadas, sin que ello constituya costo adicional alguno para la Municipalidad. Este juego de planos finales de obra construida será un requisito previo a solicitar la liquidación respectiva.</p>
22.	<p>PLANOS, ERRORES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES</p> <p>El objeto de los planos y especificaciones es regir la ejecución de la obra que el Contratista se compromete a realizar, de acuerdo con los documentos contractuales. El Contratista recibirá un juego de planos y una copia de los documentos contractuales.</p> <p>Todos los planos y especificaciones del Contrato son propiedad de la Municipalidad y, no podrán ser usados para otros fines que los estipulados en los documentos contractuales.</p> <p>La corrección de cualquier error u omisión y la interpretación de cualquier discrepancia hecha por el Supervisor serán aceptadas como final, siempre y cuando exista una orden firmada por este, con el Visto Bueno del Jefe de Infraestructura o la autoridad que se designe.</p> <p>Si hubiera errores, discrepancias u omisiones en los Planos o Especificaciones, identificados por el Contratista, deberá notificarlos por escrito al Supervisor antes de iniciar el trabajo correspondiente. En caso contrario, el Contratista será responsable de los resultados de cualquier error u omisión y de los costos para su rectificación.</p> <p>En caso de que existieren discrepancias entre los Planos Generales y los Planos de detalle o entre planos y las Especificaciones, se aplicaran las siguientes reglas:</p> <p>Los dibujos a tamaño natural regirán sobre los dibujos a escala.</p>



Fdez...



M...



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

		<p>Los dibujos a escala mayor regirán sobre los de escala menor. Las dimensiones indicadas regirán sobre las medidas a escala. Las Especificaciones Técnicas regirán sobre los Planos. Las Disposiciones Especiales regirán sobre las Especificaciones Técnicas.</p> <p>El Contratista es el único responsable del trabajo y no dejará de serlo porque el Supervisor verifique o no algunas etapas del trabajo.</p>
	23.	<p>TRAZO Y REPLANTEO</p> <p>El Contratista será responsable del correcto replanteo y ubicación de la obra en relación a las coordenadas del polígono, bancos de datos ("Bench Mark) y otros elementos que sirvan de referencia, indicados por el Supervisor o legiblemente enunciados en los Planos. El mantenimiento de estos elementos de referencia física, estará bajo la responsabilidad del Contratista durante el tiempo que dure la obra; en caso que por alguna razón se afecten las marcas de referencia topografía, se deberán restablecer con la precisión requerida por el Plano de Topografía. El Supervisor aprobará en forma escrita luego de comprobar a satisfacción a la restauración de los bancos de marca.</p> <p>La verificación o revisión del Supervisor o cualquier representante de la Municipalidad, no exonerará al Contratista de responsabilidad respecto a la precisión y exactitud de estos elementos de referencia.</p>
	24.	<p>EQUIPO Y MATERIALES</p> <p>El Contratista deberá disponer en todo momento de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico adecuado y en cantidad suficiente, con el fin de cumplir con lo planificado, y aunque no estén previstos en las especificaciones y sean necesarios, podrán ser requeridos por el Supervisor, para seguridad y practicas adecuadas de trabajo.</p>
	25.	<p>MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA</p> <p>EL Contratista durante la ejecución de la obra deberá mantener su equipo y maquinaria en buenas condiciones. El Supervisor podrá solicitar la sustitución de este cuando no se encuentre en condiciones aceptables y cuyo empleo pueda producir trabajo defectuoso o llegue a constituir un riesgo para trabajadores, empleados o bienes muebles e inmuebles.</p>
	26.	<p>CONTROL DE CALIDAD</p> <p>Todos los materiales, accesorios, equipos, etc., necesarios para la ejecución de la obra, podrán ser sometidos a pruebas y ensayos que el Superior considere necesario, para certificar que sus características y</p>





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>propiedades lo hagan aptos para ser empleados en la obra, según las especificaciones, tales como:</p> <p>Pruebas de calidad de los agregados y dosificación del concreto;</p> <p>Pruebas de resistencia del concreto, según normas ASTM "American Society for Testing Materials" y ACI "American Concrete Institute" (Ruptura de Resistencia de cilindros); y,</p> <p>Como mínimo las pruebas que deberá realizar el Contratista son:</p> <p>Pruebas de agregados según NORMA TÉCNICA GUATEMALTECA NTG-41007, AGREGADOS PARA CONCRETO.</p> <p>Cualquier otra que el supervisor solicite.</p>
<p>27.</p>	<p>MATERIALES</p> <p>ENSAYOS DE MATERIALES</p> <p>Todos los ensayos y pruebas que se indiquen o sean ordenados por el Supervisor, se llevaran a cabo a costa del Contratista, el cual recomienda en primera instancia realizarlos en el centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>El Contratista podrá utilizar laboratorios distintos, de reconocido prestigio, siempre y cuando estos sean previamente aprobados por el Supervisor.</p> <p>REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p>Todos los materiales que suministre el Contratista deberán ser de primera calidad y llenar los requisitos, condiciones y normas regulatorias que señalan en las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas. Las aprobaciones del Supervisor no revelen al Contratista de su responsabilidad por los materiales y equipo que suministre.</p> <p>Las fuentes de abastecimiento de los materiales deberán ser aprobados por el Supervisor antes de iniciar las entregas; previa presentación de la muestra representativas del tipo y calidad de los materiales requeridos, para su debida inspección y análisis.</p> <p>El Supervisor requerirá al Contratista, un certificado de fabricante del material, pudiendo ser aceptado en lugar de hacer las pruebas respectivas.</p> <p>El Supervisor podrá tomar sus propias muestras en cualquier momento, para controlar la calidad del material, siendo responsabilidad del Contratista el pago de los análisis.</p> <p>CONTROL POR MEDIO DE MUESTRAS Y PRUEBAS</p> <p>Las muestras, análisis y métodos de laboratorio que se utilicen estarán indicados en las Especificaciones Técnicas; en caso contrario, toda prueba de materiales será regida por las normas ASTM "American Society for Testing Materials".</p> <p>El Contratista deberá hacer sus pedidos de materiales con suficiente</p>



Felipe



Martín



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>anticipación a la fecha en que sean incorporados a la obra, a fin de disponerse del suficiente tiempo para muestreo y análisis de los mismos, que deberá ser contemplado en el Programa de Trabajo.</p> <p>El Contratista deberá proveer todo el equipo requerido para el control de materiales que el Supervisor demande, así mismo deberá presentar la certificación de precisión y calibración de sus instrumentos, ofrecida por agencias autorizadas por el Ministerio de Economía o entidad competente registrada a nivel nacional o internacional.</p> <p>ALMACENAJE DE MATERIALES</p> <p>Todos los materiales deberán ser manipulados y almacenados de tal forma que se garantice la preservación de su calidad o idoneidad para la construcción de la obra y deberán ser colocados de tal forma que puedan ser inspeccionados fácilmente y en cualquier momento.</p> <p>El supervisor podrá dar las instrucciones pertinentes para la manipulación y almacenamiento de los materiales.</p> <p>MATERIALES DEFECTUOSOS</p> <p>Todos los materiales que no llenen los requisitos y normas establecidas en las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas de las Bases De la Cotización, por tener daños, alteraciones o se encuentren contaminados con material nocivo, serán considerados defectuosos.</p> <p>Los materiales defectuosos serán ubicados en el lugar específico e identificados como tal, el supervisor ordenara el retiro inmediato de la obra.</p> <p>INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES</p> <p>Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos que deben ser incorporados a la obra, serán almacenados, manejados, instalados, erguidos, empleados y acondicionados, de conformidad con las instrucciones que indiquen los fabricantes. El Contratista remitirá al Supervisor, copia de todas las instrucciones, manuales e información técnica que reciba por parte de los fabricantes.</p>
28.	<p>ORDEN DE CAMBIO, ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDO DE TRABAJO EXTRA</p> <p>Para este numeral debe observarse lo regulado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y procedimiento administrativo interno establecido por la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango.</p>
29.	<p>SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJO</p> <p>La Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, podrá en cualquier momento y por convenir a los intereses de la Institución, solicitar por escrito al Contratista (orden de suspensión de trabajo) que suspenda la</p>



Fduffy



Martin Jimenez



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.



Edwin



Alfonso Jimenez

	<p>totalidad o parte del trabajo, por un plazo de hasta sesenta (60) días a partir de la fecha en que se notifique la decisión tomada, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan. Si como consecuencia de la suspensión sugieran gastos por la movilización de material y equipo, será por cuenta del Contratista quien deberá velar porque sean mínimos; en lo referente a cantidades o procedimientos se resolverá de común acuerdo entre las partes.</p> <p>Para documentar la suspensión de los trabajos por causas no imputables al Contratista se suscribirán actas o acuerdo municipal al inicio y final de dicha suspensión; en el acta o acuerdo municipal que se haga constar la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.</p> <p>Si se cancela la orden de suspensión del trabajo o caduca, el contratista reanudará los trabajos.</p> <p>Los gastos de guardiana, por la suspensión de la obra solicitada por la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango serán por cuenta del Contratista.</p>
30.	<p>USO DEL SOLAR O TERRENO COMPRENDIDO EN LA OBRA</p> <p>El contratista recibirá por la Municipalidad, el solar o terreno requerido para la construcción de la obra, después que el presente Contrato quede aprobado. Podrá usar el terreno o solar para construir sus bodegas, almacenajes de materiales y equipo, así como para sus oficinas de campo, siempre y cuando no interfiera con las operaciones de construcción y cumpla con las resoluciones dictadas por el Supervisor en cuanto al uso de éste.</p> <p>El Contratista para el uso de su equipo, almacenaje del material y las operaciones de sus trabajadores debe observar lo establecido en toda la normativa legal aplicable, así como las instrucciones del Supervisor. Deberá mantener limpias a satisfacción y aprobación del Supervisor, todas las áreas de Construcción, lo cual comprende todo lo que no sirva para ejecutar la obra.</p> <p>El contratista para la construcción de la obra deberá evitar daños a las propiedades adyacentes a la obra, caminos y calles de las que tengan que hacer uso. De producirse estos, serán bajo su responsabilidad.</p> <p>Deberá mantener un acceso normal a los camiones de entradas a casas, y edificios afectados con la obra, en su defecto construirá y mantendrá en buenas condiciones, los accesos provisionales que sean necesarios.</p>
31.	<p>REMOCIÓN DEL EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES</p> <p>Los equipos de construcción, maquinaria, material, etc., destinados a ejecutar la obra, no podrán ser retirados del lugar sin previa autorización</p>



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

		por el Supervisor.
	32.	<p>PRORROGAS</p> <p>No se concederán prórrogas con fundamento en suspensiones de trabajo, si las causas de dichas demoras sean culpa o negligencia del Contratista. La prórroga podrá ser otorgada por la Municipalidad, previa recomendación del Supervisor y por aumentos en las cantidades de trabajo o por suspensiones ordenadas por el Supervisor debido a causa de fuerza mayor.</p> <p>Si el Contratista necesita una prórroga, presentará una solicitud por escrito al Supervisor por lo menos diez (10) días de ocurrido el hecho según al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
	33.	<p>LIMPIEZA FINAL</p> <p>Al finalizar los trabajos, antes de iniciar la inspección y recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá limpiar y remover de los alrededores, así como áreas adyacentes, todo el equipo, materiales sobrantes, desechos y estructuras provisionales, restaurando las propiedades tanto públicas como privadas que hayan sido alteradas durante la ejecución de los trabajos. La disposición de estos trabajos en las propiedades colindantes, con o sin el consentimiento escrito de los propietarios, no constituirán cumplimiento satisfactorio de la obligación de eliminación de materiales y equipos del sitio de la obra.</p>



SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN: Las partes expresamente manifestamos que la supervisión de la obra estará a cargo de las personas nombradas tanto por **LA MUNICIPALIDAD** de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango y de parte **DEL CONTRATISTA**, a pesar de que en el presente contrato solo se hace referencia el Supervisor, entiéndase que se refiere a una o más personas, cuyas funciones y atribuciones están contenidas en los Documentos de Cotización y en el nombramiento que oportunamente se realice, siendo importante mencionar que el **SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD** es el Ingeniero Civil Delbert Eduardo Ordoñez Vásquez, con el colegiado activo número quince mil seiscientos diecinueve (15,619) representante de **LA MUNICIPALIDAD** y de parte **DEL CONTRATISTA**, el Ingeniero Civil **EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ** con el colegiado activo número 15,592, de la obra dependerá de la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**; dictaminará sobre todo asunto técnico y administrativo, con excepción de los casos en que hubiese cambios en los Planos de construcción o Especificaciones Técnicas. Si se presentase esto último, el Supervisor someterá el asunto a la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD** y se decidirá en principio sobre el desempeño del Contratista, utilizará los términos contenidos en el Contrato, para alcanzar la fiel ejecución de la obra contratada. En caso que el Contratista considere que la decisión del Supervisor está en desacuerdo con los Documentos Contractuales u ordena trabajos ya efectuados en exceso de lo contratado, o que ésta sea errónea, le dará al Supervisor aviso por escrito antes de proceder a ejecutarla. En caso de no llegar a un acuerdo entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA** en cuanto a dicho exceso o error, y el Supervisor decida ordenar **AL CONTRATISTA** que realice tales trabajos bajo disputa, **EL CONTRATISTA** solicitará al supervisor, el cual está obligado a hacerlo,



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

plantear la situación al Director Municipal de Planificación, quien emitirá el juicio correspondiente y de no solucionarse, podrá apelar en el orden jerárquico correspondiente. Finalmente, al no ser favorable la resolución, estará obligado a acatar las últimas disposiciones y compensar económicamente a LA MUNICIPALIDAD por los daños a la obra en ejecución por la disputa, según liquidación elaborada por el supervisor de la obra. **OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO.** Yo, LA MUNICIPALIDAD manifiesto que pagaré a EL CONTRATISTA, el monto acordado en la cláusula CUARTA del presente Contrato Administrativo, lo cual será cancelado de la siguiente forma: se realizarán pagos parciales a cuenta del contrato, estimaciones periódicas no menores de treinta (30) días calendario, conforme avance ejecutado por el contratista y aceptado por el Supervisor de la Municipalidad, según lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 de su Reglamento y de acuerdo a los procedimientos internos de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán; EL CONTRATISTA para el pago de la estimación, deberá entregar al SUPERVISOR un proyecto de estimación de avance físico de la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del vencimiento del periodo de cada estimación; EL SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberla recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA; para el pago de cada estimación que presente EL CONTRATISTA, se establece el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha que fuere presentada la documentación completa y aprobada por el SUPERVISOR. Si en la solicitud de pago de estimaciones se incluyen trabajos programados, pero que aún no han sido ejecutados por EL CONTRATISTA, estos no serán autorizados para su pago por EL SUPERVISOR de la obra. EL CONTRATISTA, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá cubrir el impuesto de timbre de Ingeniería o Arquitectura que corresponde al pago que esté efectuado. Así mismo, deberá indicar detalladamente los equipos instalados y costos unitarios de estos en cada caso. Para realizar el último pago parcial, EL CONTRATISTA. Como requisito indispensable, debe entregar AL SUPERVISOR los planos finales de la obra, firmados, sellados y timbrados, incluyendo todas las modificaciones que dieron lugar a las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, quien posteriormente a su revisión y aceptación colocará su visto bueno. Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación: _____

Estructura Presupuestaria							Fuente de Financiamiento			Monto
Pro-grama	Sub Programa	Proyec-to	Activ-idad	Obra	Renglón	Geográ-fico	Fuente	Organis-mo	Correlativo	
19	01	001	000	001	331	1315	22	0101	0001	Q.400,000.00
19	01	001	000	001	331	1315	29	0101	0002	Q.199,500.00

O la que designe la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán la cual será adjuntada con el presente contrato administrativa. **NOVENA: DEL ANTICIPO:** Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo con forme lo establece el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todos los pagos hechos al CONTRATISTA con fondos provenientes del anticipo serán verificados por el Supervisor nombrado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentarle el Programa de Inversión del Anticipo. El Anticipo es amortizable en las estimaciones según Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 34 de su Reglamento. Previo a efectuarse la entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos siguientes: _____

Trabajando Unidos para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com

Edulys



Martín Jiménez



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 20 de 26

a)	Presentar el Programa de Inversión y Ejecución de los trabajos al Supervisor nombrado por la Municipalidad.
b)	Presentar el Programa de Inversión del Anticipo con visto bueno del Supervisor para aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad.
c)	Constituir a favor de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango la garantía mediante Fianza de Anticipo o hipoteca que cubra el monto total del anticipo es decir el cien por ciento (100%), conforme el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92
d)	Presentar recibo de caja, comprobante o cualquier otro documento que acredite el valor del anticipo.

Forma de amortización del Anticipo: La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista, al finalizarse la obra o terminarse los trabajos contratados. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, el valor de las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. **DÉCIMA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, a solicitud de EL CONTRATISTA, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente acreditada, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 de su Reglamento y, que la misma se otorgue con la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD previa documentación de soporte, circunstancia que será evaluada por LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE ENTREGA:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que me comprometo a entregar a LA MUNICIPALIDAD la construcción, objeto del presente Contrato Administrativo, el plazo de entrega es de **plazo de seis (6) meses calendario**, de acuerdo a lo ofrecido en el cronograma de ejecución e inversión presentado en la oferta, plazo que iniciará a partir de la suscripción del acta donde conste que el proyecto iniciará por parte del contratista, donde conste que el inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD fue entregado a EL CONTRATISTA, salvo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA, se obliga: a) Permitir, en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el SUPERVISOR y las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra, EL CONTRATISTA instruirá a su personal para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran; b) Cuando se requiera que cualquier parte del trabajo sea sometido a prueba, previo a su aprobación o, se establezcan en las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA notificará con tiempo al SUPERVISOR cuando la parte del trabajo esté lista para la inspección. La inspección deberá hacerla el SUPERVISOR inmediatamente al ser notificado por EL CONTRATISTA; c) Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA se compromete a dar aviso por escrito al SUPERVISOR de la terminación de la misma, quien dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, si la obra no está conforme a los planos finales, especificaciones y acuerdos de trabajos extras y suplementarios, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA, para que éste proceda a corregir las deficiencias, pero si los trabajos estuvieren correctos y completamente terminados, el SUPERVISOR rendirá informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, con la que colaborará el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA; d) La recepción de la obra se efectuará a través de la Comisión Receptora y

Trabajando Unidos para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Liquidadora designada por LA MUNICIPALIDAD; para lo cual, elaborará el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción, en caso contrario, hará constar en acta las correcciones o trabajos extras que deben efectuar EL CONTRATISTA y el tiempo a emplearse. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión determina si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si por la magnitud de la obra, procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos; e) Dentro del plazo convenido, EL CONTRATISTA dará aviso a la comisión, que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo con los requerimientos que ésta le hiciere; para lo cual, la Comisión Receptora y Liquidadora, dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente, siendo la fecha de recepción definitiva de la obra, la del cierre de la última acta; f) Inmediatamente después que la obra haya sido recibida en forma definitiva, incluyendo la constancia de entrega de las fianzas establecidas en la Ley, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato Administrativo, con base en lo regulado en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones de Estado y, establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; g) Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; para lo cual, la comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD, un proyecto de liquidación. La Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar la liquidación o el proyecto presentado por EL CONTRATISTA dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelto favorablemente; y, h) El saldo que existiera a favor de EL CONTRATISTA en la liquidación, se le pagará de conformidad con los artículos 57 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si EL CONTRATISTA no cumple o se retrasa en la entrega de la obra, en la forma acordada por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de la multa por cada día de retraso, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la "Ley de contrataciones del Estado". **DÉCIMA CUARTA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Yo, EL CONTRATISTA en calidad con la que actúo, manifiesto que mi empresa se compromete a pagar la multa estipulada en artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si contraviene total o parcialmente este contrato, variando la calidad o cantidad objeto del mismo. **DÉCIMA QUINTA: DE LAS FIANZAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra ejecutada, objeto del presente Contrato Administrativo. La Fianza, juntamente con la Certificación de Autenticidad, deberá ser entregada a LA MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Administrativo, previo a su aprobación; b) FIANZA DEL ANTICIPO: EL

F. Cruz



Marta Jimenez



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 22 de 24

CONTRATISTA, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por un monto del cien por ciento (100%) del anticipo, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. De ser procedente, esta Fianza, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, deberá renovarse cada año por el monto del saldo deudor hasta la terminación de la obra, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado; c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con lo que regulan los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento, la cual entregará a LA MUNICIPALIDAD, juntamente con la Certificación de Autenticidad de la misma, como requisito previo para la recepción de la obra, objeto del presente Contrato Administrativo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, con vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción definitiva de la obra por la Comisión nombrada para el efecto. EL CONTRATISTA será responsable durante los cinco (5) años contados a partir del acta de recepción definitiva de la obra, de todo daño o perjuicio que ocasione a LA MUNICIPALIDAD por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por no haber observado, entre otros, los procedimientos de construcción establecido en las Especificaciones Técnicas, o por no haber observado las instrucciones escritas del SUPERVISOR; y, d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** EL CONTRATISTA con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación, deberá presentar Fianza de Saldos Deudores, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el pago de las obligaciones tributarias que correspondan, derivadas del cumplimiento de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS:** Si durante la ejecución de la obra, surgiera algún caso no previsto que impida continuar con la misma, será resuelto por la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD, asesorado del personal técnico y legal de LA MUNICIPALIDAD y, de común acuerdo con EL CONTRATISTA. Los trabajos que se ejecuten sin la autorización correspondiente serán a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, vender ni traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma de los derechos y obligaciones adquiridos en el presente contrato o de cualquier parte del mismo, sus derechos, títulos o intereses. **DÉCIMA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, previa notificación por escrito AL CONTRATISTA y de común acuerdo con el mismo, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificadorio. **VIGÉSIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento total o parcial de este o por mutuo acuerdo entre partes. LA MUNICIPALIDAD dará aviso por escrito al CONTRATISTA y a la Afianzadora sobre la terminación del contrato por cualquiera de las causas: a) Por vencimiento al contrato, b) Por mutuo acuerdo entre ambas partes c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor y d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. Cualquiera de las medidas anteriores no



F. Chaves



M. J. J. J.

Trabajando Unidos para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 23 de 26

invalidará en ninguna forma el derecho de LA MUNICIPALIDAD a hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato presentada por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Los otorgantes manifestamos que anexo al presente Contrato Administrativo se encuentra la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Así mismo manifestamos que cualquier modificación a que este afecta dicha CDP deberá anexarse al presente Contrato Administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Para la interpretación del presente Contrato Administrativo se tendrá como parte integral del mismo, los Documentos de Cotización Pública, nota aclaratoria, adenda y oferta presentada oportunamente por EL CONTRATISTA, en caso de contradicción, se interpretará lo que más convenga a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA TERCERA: DELITOS.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto expresamente que conozco las penas relativas a los delitos de perjurio y las establecidas para los delitos de cohecho conforme al Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, así como otros que corresponda. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **VIGESIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** El contratista bajo juramento solemne y voluntaria que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastres consignados en la herramienta "análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRI-". **VIGESIMA QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** de conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la Republica el proyecto en mención está ubicado dentro de las coordenadas geográficas siguientes: N 15°34'22.65" W 91°39'59.65". **VIGÉSIMA SEXTA: DE LA APROBACIÓN:** Los otorgantes expresamente manifestamos, que para que este Contrato Administrativo surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Nosotros, los otorgantes, en el ejercicio de la representación y calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veinticuatro (24) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas de LA MUNICIPALIDAD, todas impresas únicamente en su lado anverso. -


MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO




EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ



Trabajando Unidos para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 24 de 24

ALCALDE MUNICIPAL

PROPIETARIO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG"




ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, el siete de marzo del año dos mil veintitrés (07/03/2023) como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia por **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por otra parte **EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ** quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento veintiséis, veintitrés mil setecientos veintinueve, un mil cuatrocientos uno (2126 23729 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Propietario de la empresa denominada **EMPRESA "CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG"**, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.




MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG"



ANTE MÍ


Licenciada
SILVIA YASMINA MATIAS LÓPEZ
ABOGADA Y NOTARIA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Señores:

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha 10/03/23, la Póliza de Seguro de Caucción o Fianza C-2 Póliza No. 3099 a nombre de **EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG** para garantizar: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** b) que el Seguro de Caucción ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de caucción y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el 10 del mes marzo de 2023

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada



ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.
20 calle 15-20, Zona 13, Edificio Aseguradora La Ceiba
PBX: 2379-1800



FIANZA: C-2
Administrativa ante Gobierno
Cumplimiento De Contrato

PÓLIZA No. 3099
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., con domicilio en el departamento de Guatemala y en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
Fiado: EDWIN ORLANDO DELGADO GÁMEZ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA CRUZ DG
Dirección del Fiado: 29 Avenida D-2-29 Zona 3, Quetzaltenango
Contrato: Administrativo CA 06-2023-SM de fecha 07-marzo-2023
Valor del contrato: Q.599,500.00 (quinientos noventa y nueve mil quinientos quetzales)
Objeto del contrato: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TOJQUIA ALDEA SAN MARTIN TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO.
Plazo del contrato: (6) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta donde conste que el proyecto iniciará.
Monto afianzado: Q.59,950.00 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta quetzales); equivalente al 10% del valor del contrato.

La presente fianza garantiza hasta por la cantidad que se expresa, el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado. Se emite de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la ley que corresponda y le sea aplicable, si así fuera el caso. Su vigencia, de conformidad con la ley, se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y estará vigente hasta que el Beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra.

La presente póliza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan y forman parte de la misma, así como de conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 108 y 109 mismos que establecen que para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que ésta póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

Verifique la autenticidad de esta póliza en: www.aceiba.com.gt o comuníquese a nuestras oficinas, la misma puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente fianza en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de marzo del año 2023

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 2050-2018, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.